



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL COLEGIO INTER-AMERICANO DE DEFENSA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO DEL ECUADOR.

Entre el **Colegio Interamericano de Defensa** en adelante “**CID**”, con domicilio en 2600-16th Street, N.W. & Euclid Av. de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, representada por su Director, Mayor General Keith M. Huber por una parte y, por la otra, la **Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador**, en adelante “**ESPE**”, con domicilio en Avenida el Progreso s/n de la ciudad Sangolquí, República del Ecuador, representada por su Rector, General de Brigada Ingeniero Fabián Varela Moncayo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco a los cinco días del mes de enero de dos mil seis, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo e investigación, b) Ejecución de proyectos conjuntos, c) Intercambio de personal técnico, en las condiciones que expresamente se establecerán. d) Formación de recursos humanos. e) Pasantías. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos suscritos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

CUARTA: La actividad del personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, será regulada de conformidad a los acuerdos específicos que se instrumenten.

QUINTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica así como toda aquella que consideren de interés común.

SEXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual conforme con lo que se haya establecido en el documento y/o proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. Si no existiera una previsión al respecto, la propiedad intelectual será por partes iguales para ambas instituciones. Cuando los signatarios del presente lo consideren conveniente, inscribirán de común acuerdo esos derechos en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, respetando los derechos materiales y morales de los autores del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.

SÉPTIMA: La edición en publicaciones científicas o técnicas de trabajos realizados como consecuencia de este convenio deberá contar con la previa autorización de ambas partes, haciéndose constar en la misma, la participación de las dos instituciones. En caso que dicha edición fuera realizada en forma unilateral, no implicara responsabilidad alguna ni costos asociados para la otra parte.

OCTAVA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previo escrito a la otra efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

NOVENA: En caso de rescisión del presente convenio, la propiedad intelectual, utilización y/o beneficios relacionados con los documentos o proyectos elaborados en el marco de dicho convenio con antelación a la mencionada rescisión, continuaran vigentes hasta su prescripción y de acuerdo con lo que se haya establecido en dichos documentos o proyectos.

DÉCIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. En la eventualidad que las partes no puedan resolver una diferencia, acordarán un mecanismo mutuamente aceptable para la resolución de dicha diferencia. A todo evento, las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados "ut supra", dónde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que pudieran corresponder.

UNDÉCIMA: Ningún aspecto de este acuerdo se constituye en un condicionamiento expreso o implícito de los privilegios e inmunidades que los Estados Unidos de América, la República del Ecuador o la Legislación Internacional, otorgan al CID y a la ESPE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Washington D.C., a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.

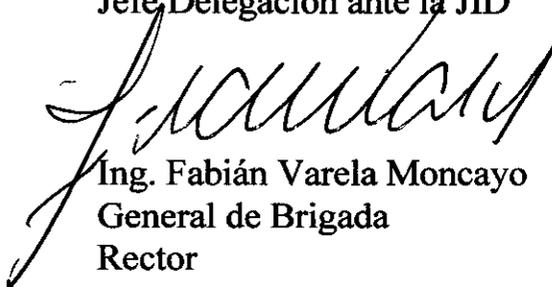
POR EL COLEGIO
INTER-AMERICANO
DE DEFENSA


Guillermo Iglesias
Contraalmirante, Armada, Argentina
Vice Director CID


Keith M. Huber
Mayor General, Ejército, E.E.U.U.
Director

POR LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL
EJÉRCITO DEL ECUADOR


Gustavo A. Tapia
Gen de Brig, Ejército, Ecuador
Jefe Delegación ante la JID


Ing. Fabián Varela Moncayo
General de Brigada
Rector